

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Mixto
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO : JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201701611 00

CUADERNO: 3

01232

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA RECUPERAR EL BIEN DADO EN GARANTIA AL BANCO Y LOS DEMAS DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA

De: BANCO FINANDINA S.A.
Contra: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
C.C. N° 1022347101

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, en mi calidad de apoderada de la parte Actora, de condiciones civiles anotadas en la Demanda, con base en el artículo 599 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Se decrete el embargo, captura y posterior secuestro del automotor de placas **NEK227**/matriculado en Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.

Respetuosamente solicito oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C., a fin que registre la medida en el folio correspondiente.

Afirmo que los bienes descritos son de propiedad de la emandada.

2. El Embargo y retención de los dineros, CDT y títulos valor que la demandada, **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE** tenga depositados o llegue a depositar en cualquier cuenta bancaria y/o depósito a término del que sea titulares en los siguientes Bancos:

BANCO FINANDINA S.A
BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
BBVA
COLPATRIA
OCCIDENTE
CITI BANK
CAJA SOCIAL
BANCO PROCREDIT COLOMBIA
BANCO CORPBANCA
BANCO BOGOTA
BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE
BANCOOMEVA
BANCO PICHINCHA

CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL
CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL

Atentamente solicito oficiar a las entidades Bancarias a fin que pongan a disposición de su Despacho, los dineros correspondientes.

Finalmente, manifiesto que me reservo el derecho de denunciar otros bienes oportunamente, a fin de proteger los intereses de mi representado.

Del señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS

C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas).
T.P. No. 59.157 del C.S.J.

2

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 número 14-33 piso 4

Bogotá D.C., 30 ENE 2018

Ejecutivo: 2017-01161.

Atendiendo a lo reglado en el art. 599 del C.G.P., se **DECRETA:**

El embargo del vehículo de placa **NEK-227** de propiedad de la demandada **JULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE**.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación, para que sobre el mismo, registre la medida cautelar en el historial del automotor, además para que, cumplido lo anterior, envíe certificación sobre la propiedad del citado rodante.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

Previo a resolver sobre el embargo y retención de los dineros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posee la parte demandada, por secretaría oficiase a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P).

NOTIFÍQUESE (2),


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado
No. 31 del ENE 2018 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaría

ys

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-416**
BOGOT.D.C., **6 de febrero de 2018**

Señores
TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFIN)
Ciudad

REF. **EJECUTIVO No. 11001400304320170161100**
DTE: **BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comunico a usted, que mediante providencia fecha **30 de enero de 2018**, a efectos de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posean los demandados, se ordenó oficiar a **TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFIN)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Se anexa copia de la providencia de fecha 30 de enero de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por *Cecilia Andrea
Aljure Mahecha*

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Recibido:
Deyi A. Jara
cc 8249223016
Autorizada
07/02/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 18-415
BOGOTÁ, D.C., 6 de febrero de 2018

Señores
EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes DATACREDITO)
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400304320170161100
DTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que mediante providencia fecha 30 de enero de 2018, a efectos de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posean los demandados, se ordenó oficiar a **EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes DATACREDITO)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Se anexa copia de la providencia de fecha 30 de enero de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

l.e.b.c

Recibido:
Dany Adams
cc 52492233
Autorizada
09/02/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-414**
BOGOT.C., **6 de febrero de 2018**

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES CORRESPONDIENTES

REF. EJECUTIVO No. 11001400304320170161100
DTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia **16 de enero de 2018** decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACA NEK 227** de propiedad de la demandada **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad, conforme lo dispone Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

1402

Recibido:
Derey Jone
CC 50172233 NIT
Autonzada
09/02/2018



Enero de 2018

Señores
**JUZGADOS, TRIBUNALES,
NOTARIAS Y ENTIDADES JUDICIALES O PÚBLICAS
A NIVEL NACIONAL**
E. S. D.

Respetados señores:

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a la señora **DEISY AMPARO LARA BARBÓN**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su respectiva firma y de conformidad al Decreto 196 de 1971, Código General del Proceso y demás normas aplicables, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, comunicados y demás documentos de los procesos; así mismo, para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.

Acepto,

DEISY AMPARO LARA BARBÓN

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

17

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 17 de este Circulo

COMPARECIO: *Auda Lucy Ospina Arias*

Chinchina

24.623.005

... con la C.C. ... y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde la del ...



[Handwritten Signature]

FIRMA Bogotá D.C.

11 0 ENE. 2018



7

DATAACREDITO
 SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 28556267-20180221-115556-unk9s.wri
 FECHA:2018/02/21 11:55:56 REPORTE No. 1

[HISTORIA DE CREDITO] -----88H3B09
 C.C #01022347101 () RAMIREZ DUARTE JULY ANDREA DATAACREDITO
 VIGENTE EDAD 29-35 EXP.06/04/28 EN BOGOTA DC [CUNDINAMAR] 21-FEB-2018

[ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] -----88H3B09
 SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
 EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
 PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
 AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

[ALERTAS] -----88H3B09
 FUENTE FECHA DESCRIPCION
 DATAACREDITO 20180221 EL CLIENTE TIENE ACTIVIDAD REGISTRADA COMO TITULAR
 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

[ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] -----88H3B09
 ESTADO DE LA TIP ENTIDAD ACTUALIZADO NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
 OBLIGACION CTA INFORMANTE A LA FECHA 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
 (INFORMACION COMO NATURAL)

ACTIVA	CCB BCO COLPATRIA	201801 N11013206	201702	BOGOTA	BOGOTA COLIN
	EST-TIT:Normal				
ACTIVA	CCB BCO DAVIENDA	201712 N60017857	201207	BOGOTA	UNICENTRO 3
	EST-TIT:Normal				
ACTIVA	CCB BCO AVVILLAS	201801 N011169AH	201610		
	EST-TIT:Normal				
ACTIVA	AHO BANCO	201801 N00488209	201705	SANTAF	AUTOPISTA NO
	WWB				
	EST-TIT:Normal				
-ESTA M30 RM60	*CAU BCO FINANDINA	201712 N50197229	201705	202205	PRINCIPAL
	VEHICULOS	ULT 24 -->[N2121NN-----]			
		25 a 47-->[-----]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal			CLAU-PER:000	CHIA
+AL DIA	CVE MARKETING	201711 N00415032	201602	201710	COBUDOR
	PERSONAL S.A.	ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNNN]			
		25 a 47-->[-----]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=021	CLAU-PER:000		PRINCIPAL
+AL DIA	CTC COMCEL S.A.	201801 N07095215	201502	201504	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNNN]			
		25 a 47-->[NNNNNNNNNNNNNN]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=035	CLAU-PER:000		PRINCIPAL
-DUDOSO RECAUDO	*CTC COMCEL S.A.	201801 N08796618	201509	201511	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[DD654321NNNN]			
		25 a 47-->[NNNN-----]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=002	CLAU-PER:000	00000000000000	PRINCIPAL
-DUDOSO RECAUDO	*CTC COMCEL S.A.	201801 N08796619	201509	201511	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[DD654321NNNN]			
		25 a 47-->[NNNN-----]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=002	CLAU-PER:000	00000000000000	PRINCIPAL
+AL DIA	*CTC COLOMBIA MOVIL	201801 N24611746	201607	202012	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNNN]			
		25 a 47-->[-----]			
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000		PRINCIPAL
-ESTA EN MOR 60	*COC CREDIPOLIZA	201712 N00280813	201706	202106	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[2222NN-----]			



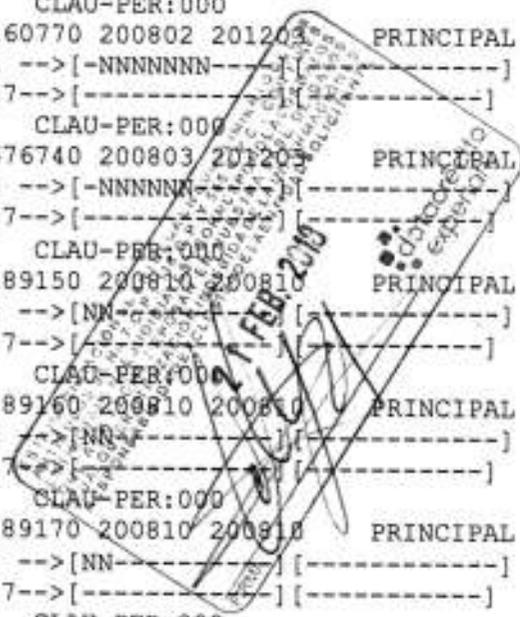
25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=006 CLAU-PER:000 CREDIVALORES D.G
 -ESTA EN MORAL20 *SBG BCO AVVILLAS 201712 N011169AH 201611 201708 PRINCIPAL
 SOBREGIROS ULT 24 -->[321NNNN-N--N][N-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal SAN CRISTOBAL NT

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS] ===88H3B09
 ESTADO DE LA TIP ENTIDAD FECHA NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
 OBLIGACION CTA INFORMANTE CIERRE 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
 ===== (INFORMACION COMO NATURAL) =====

INACTIVA . AHO BANCAMIA 201205 N77001001 201109 BOGOTA BARRANCAS
 EST-TIT:Normal
 INACTIVA . AHO B. FALABELLA 201511 N10054155 201504 BOGOTA HC CEDRITOS
 AHORROS
 EST-TIT:Normal
 SALDADA AHO BANCOLOMBIA 200809 N30669287 200701 BOGOTA UNISUR
 EST-TIT:Normal
 +PAGO VOL CTC MOVISTAR 201108 N09989623 201001 202012 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-----][----N-N-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=019 CLAU-PER:000 CALLE 100 NO 7 3
 +PAGO VOL CTC MOVISTAR 201108 N09999057 201001 202012 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-----][----N-N-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: BEF=019 CLAU-PER:000 CALLE 100 NO 7 3
 +PAGO VOL CTC COMCEL S.A. 201609 N03357487 201211 201301 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
 25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNN--]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=046 CLAU-PER:000
 +PAGO VOL COC CREDIPOLIZA 201604 N01931271 201510 201910 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[NN--NN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=006 CLAU-PER:000 CREDIVALORES D.G
 +PAGO VOL SFI REFINANCIA ADM 201610 N10643128 200810 201601 PRINCIPAL
 RF ENCORE SAS ULT 24 -->[666666666543][21NNNNNNNNNNNN]
 25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
 ORIG:Comprada EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 COLPATRIA V-1 -
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N01113160 200803 201203 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal CLAU-PER:000
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N01657910 200803 201203 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal CLAU-PER:000
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N02777960 200804 201004 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNNN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal CLAU-PER:000
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N02777970 200804 201004 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNNN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal CLAU-PER:000
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N03674060 200804 201004 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNNN-----][-----]
 25 a 47-->[-----][-----]
 ORIG:Normal EST-TIT:Normal CLAU-PER:000
 +PAGO VOL CON CODENSA HOGAR 200810 N04523850 200805 200811 PRINCIPAL
 ULT 24 -->[-NNNN-----][-----]

9

ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	25 a 47-->[-----][-----] CLAU-PER:000 200810 N04523860 200805 200811 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N06477720 200806 201206 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N08450250 200807 201207 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N09805410 200807 200901 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N95372340 200801 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N95372360 200801 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N97765560 200802 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N97765570 200802 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N98160760 200802 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N98160770 200802 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200810 N99676740 200803 201203 PRINCIPAL ULT 24 -->[-NNNNNN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200901 N19489150 200810 200810 PRINCIPAL ULT 24 -->[NN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200901 N19489160 200810 200810 PRINCIPAL ULT 24 -->[NN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200901 N19489170 200810 200810 PRINCIPAL ULT 24 -->[NN-----][-----] 25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal +PAGO VOL	EST-TIT:Normal CON CODENSA HOGAR	CLAU-PER:000 200901 N19496910 200810 200810 PRINCIPAL ULT 24 -->[NN-----][-----]



```

                25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    CLAU-PER:000
+PAGO VOL      CON CODENSA HOGAR  200901 N19496920 200810 200810    PRINCIPAL
                ULT 24 -->[NN-----][-----]
                25 a 47-->[-----][-----]

ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    CLAU-PER:000
+PAGO VOL      MCR BANCO WWB    201706 NG0050129 201705 201706    PRINCIPAL
                ULT 24 -->[N-----][-----]
                25 a 47-->[-----][-----]

ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    TIP-CONT: DEF=001 CLAU-PER:000 AUTOPISTA NORTE
+PAGO VOL      MCR BANCO WWB    201708 NG0050143 201706 201708    PRINCIPAL
                ULT 24 -->[NN-----][-----]
                25 a 47-->[-----][-----]

ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    TIP-CONT: DEF=002 CLAU-PER:000 AUTOPISTA NORTE
+PAGO VOL      MCR BANCAMIA    201407 N30196001 201110 201310    PRINCIPAL
                MICROCREDITO
                ULT 24 -->[-----N][NNNNNNNNNNNN]
                25 a 47-->[NNNNNNNNNN--][-----]

ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    CLAU-PER:000 BARRANCAS
+PAGO VOL      MCR BANCAMIA    201110 N80106312 201109 201212    PRINCIPAL
                MICROCREDITO
                ULT 24 -->[N-----][-----]
                25 a 47-->[-----][-----]

ORIG:Normal    EST-TIT:Normal    CLAU-PER:000 BARRANCAS

```

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] -88H3B09

TIP CTA	NOMBRE DEL INFORMANTE	CUPO O VR INICIAL	SALDO ACTUAL	SALDO EN MORA	VALOR CUOTA	#CUOTAS Y MODALIDAD
----- VALORES EN MILES DE PESOS (NATURAL) -----						
CAU	BCO FINANDINA	\$18,900	\$17,966	\$1,303	\$531	005/060 M
CTC	COMCEL S.A.	N/A	\$331	\$331	NO INFORMO	M
CTC	COMCEL S.A.	N/A	\$260	\$260	NO INFORMO	M
CTC	COLOMBIA MOVIL	N/A	\$147	\$0	\$0	M
COC	CREDIPOLIZA	\$1,850	\$1,850	\$1,850	\$1,850	001/001 M
SBG	BCO AVVILLAS S	NO INFORMO	\$2	\$2	\$2	V
TOTALES			\$20,556	\$3,746	\$2,383	

===== [RESUMEN DE HABITO DE PAGO] -----88H3B09

TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO	TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO	TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO
(INFORMACION COMO NATURAL)					
3	[CUENTA CORRIENTE]	4	[CUENTA DE AHORROS]	1	[CARTERA AUTOMOTRIZ]
3	ACTIVA	1	ACTIVA	1	ESTA M30 RM60
		1	SALDADA		
		2	INACTIVA		
1	[CARTERA VESTUARIO]	7	[CART. TELEFONIA CELU]	2	[CARTERA OTROS CREDIT]
1	AL DIA	2	AL DIA	1	PAGO VOL
		3	PAGO VOL	1	ESTA EN MOR 60
		2	DUDOSO RECAUDO		
1	[SERV. FINANCIEROS]	22	[CREDITO CONSUMO TARJ]	1	[CARTERA DE SOBREGIRO]
1	PAGO VOL/JUR	22	PAGO VOL	1	ESTA EN MORA120
4	[CARTERA MICROCREDITO]				
4	PAGO VOL				

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] -----88H3B09

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP CTA	ENTIDAD INFORMANTE	ACTUALIZADO A LA FECHA	NRO CTA 9 DIGIT	FEC. APER	CIUDAD F.VEN	OFICINA DEUDOR
(INFORMACION COMO TEC)							

9

NO TIENE NINGUNA OBLIGACION ABIERTA O VIGENTE

===== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2017/06] =====88H3B09
 SALDO-TOT ENTIDAD-INFORM COMERCIAL HIPOTECARIO CONSUMO MICRO-CRED MO GAR
 ===== VALORES EN MILES DE PESOS =====

DEUDAS CALIFICADAS EN "A" : NATURAL
 \$19,561 FINANDINA - BC \$0 \$0 \$19,561 \$0 L AD

 \$19,561 \$0 \$0 \$19,561 \$0

===== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2017/09] =====88H3B09
 SALDO-TOT ENTIDAD-INFORM COMERCIAL HIPOTECARIO CONSUMO MICRO-CRED MO GAR
 ===== VALORES EN MILES DE PESOS =====

DEUDAS CALIFICADAS EN "B" : NATURAL
 \$2 AVVILLAS - BC \$0 \$0 \$2 \$0 L OT
 \$19,000 FINANDINA - BC \$0 \$0 \$19,000 \$0 L AD

 \$19,002 \$0 \$0 \$19,002 \$0

===== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2017/12] =====88H3B09
 SALDO-TOT ENTIDAD-INFORM COMERCIAL HIPOTECARIO CONSUMO MICRO-CRED MO GAR
 ===== VALORES EN MILES DE PESOS =====

DEUDAS CALIFICADAS EN "D" : NATURAL
 \$2 AVVILLAS - BC \$0 \$0 \$2 \$0 L OT

 \$2 \$0 \$0 \$2 \$0

===== [RESUMEN DE ENDEUDAMIENTO] =====88H3B09

FECHA CORTE	NRO	COMERCIAL MILES DE \$	HIPOTECARIO NRO MILES DE \$	CONSUMO NRO MILES DE \$	MICRO-CREDITO NRO MILES DE \$
(INFORMACION COMO NATURAL)					
2017/06	000	\$0	000 \$0	001 \$19,561	000 \$0
2017/09	000	\$0	000 \$0	002 \$19,002	000 \$0
2017/12	000	\$0	000 \$0	001 \$2	000 \$0

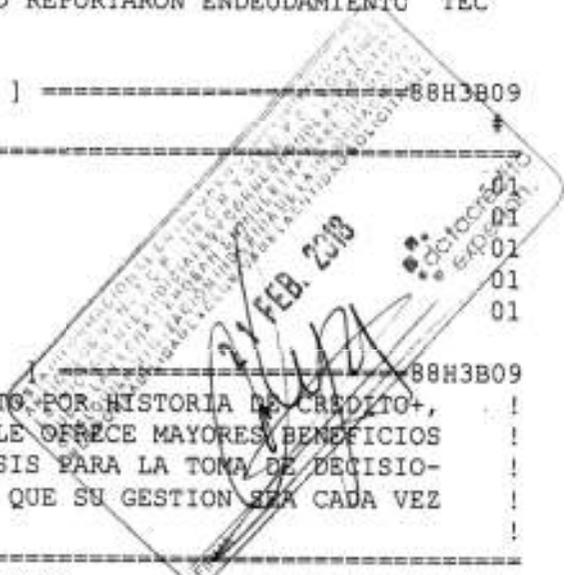
ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO TEC

===== [CONSULTADO POR] =====88H3B09

FECHA	CONSULTANTE
17-FEB-2018	BCO COLPATRIA
09-ENE-2018	BCO FINANDINA VEHICULOS
06-ENE-2018	BANCO DE BOGOTA S. A.
29-NOV-2017	BC CAJA SOCIAL BCSC
24-AGO-2017	ZINOBE SAS

===== [NOTICIAS] =====88H3B09
 ! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATA CREDITO POR HISTORIA DE CREDITO, !
 ! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFERCE MAYORES BENEFICIOS !
 ! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISIO- !
 ! NES CREDITIVAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
 ! MEJOR. !

!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!*



S-L 4F
910

Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2018
CAS - EO - CC - 886240
DP520451

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIA
CRA 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTA DC - CUNDINAMARCA

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

36694 23-FEB-18 10:36

Oficio: No. 18-415
Radicado: No. 11001400304320170161100

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre la Sra. **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1022347101** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Atentamente,


DataCredito Experian

CYGS - ELABORADO POR CLAUDIA GARZON

C N F D N I L

CYGS - ELABORADO POR CLAUDIA GARZON

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 648 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA, Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERSIÓN I Pbx: 385 8530 |
CALL, Calle 22N N° 64N - 26, Torre B, Oficina 503 | Pbx: 489 0600 | Fax: 608 1262 |
MEDELLÍN, Cra. 43A N° 1A Sur- 24 Oficina 714 | Pbx: 685 2525 | Fax: 202 2787 |

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

RESULTADO CONSULTA INFORMACION COMERCIAL					
RESULTADO DE LA CONSULTA					
TIPO IDENTIFICACION	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	21/02/2018
No. IDENTIFICACION	1.022.347.101	FECHA EXPEDICION	28/04/2008	HORA	13:35:18
NOMBRES APELLIDOS - RAZON SOCIAL	RAMIREZ DUARTE JULY ANDREA	LUGAR DE EXPEDICION	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	13876938491402781322

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando los personajes naturales y jurídicos efectivamente se encuentran en mora en sus obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando los personajes naturales y jurídicos están al día en sus obligaciones.

INFORMACION DE CUENTAS

INFORMACION DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ULTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/01/2018	CTE-INDIVIDUAL	013200	NORMA	BCO	COLPATRIA RED MULTIBANCA CO	BOGOTA	COLINA 138	09/02/2017	0	30	-	0
31/12/2017	CTE-INDIVIDUAL	011140	NORMA	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	SAN CRISTOBAL NO	27/10/2016	200	21	-	0
31/12/2017	CTE-INDIVIDUAL	017857	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	OF. UNICENTRO 3T	23/07/2012	0	0	-	0
01/01/2018	AHO-INDIVIDUAL	042928	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	OF. HOMECENTER C	09/10/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
06/02/2018	AHO-INDIVIDUAL	488209	NORMA	BCO	BANCO WWB S.A.	BUENAVENTURA	PEREIRA	05/05/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2017	AHO-INDIVIDUAL	054155	INACT	COMP	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	HOMECENTER CEDRE	16/04/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

***** FIN DE CONSULTA *****



12

AT-CFR0046325

Bogotá, D.C.

23 FEB 2018

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señora
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 4
Bogotá D.C.

36748 26-FEB-'18 10:28

E
Vay

Asunto: Solicitud de Información
Radicado: 11001400304320170161100

Respetada señora Cecilia Andrea:

En atención a su oficio No. 18-416, en el cual solicita información sobre las cuentas que figuran a nombre de la señora **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE** identificado con C.C.1.022.347.101, le anexamos el reporte respectivo en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

JENNY CRISTINA JUZGA ACOSTA
Subgerente Atención al Titular
APR / Febrero 21 de 2018



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

028-3-18 en la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez para resolver lo pertinente

La Secretaria, Rto. oficial

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6892836

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2018

Señores

37888 5-MAR-'18 12:45

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4
BOGOTÁ

Doctor(a) CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400304320170161100

Demandante: BANCO FINANADINA S A

Demandado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE

Oficio: 18-414 del 6 de febrero del 2018 radicado el 13 de febrero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NEK227, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE desde 23/05/2017 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 08 MAR 2018

REF: 110014003043-2017-01611-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones allegadas por Datacrédito Experian (fls.7 al 10) y TransUnión (fls.11-12), para los fines procesales que estime pertinentes.

La parte demandante conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. deberá indicar las cuentas objeto de la medida cautelar.

De otra parte, agréguese a los autos la comunicación de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, sobre el vehículo de placa **NEK 227** de propiedad de la demandada July Andrea Ramírez Duarte, en donde consta el embargo comunicado por este Despacho.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del mencionado rodante, a efecto de verificar si sobre el mismo se registra garantía real alguna.

NOTIFÍQUESE, (2)

[Handwritten Signature]
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 09 MAR 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 39 de esta misma fecha.
La Secretaria
[Handwritten Signature]
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

15
fevo
Andr

111

Señor
JUEZ 43 CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS NEK227

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
CÉDULA : 1022347101
PLACA : NEK227

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-1611

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.** en el proceso en referencia, teniendo en cuenta las medidas cautelares solicitadas y decretadas, y con pleno conocimiento de que se realizó la inscripción del embargo del vehículo de placas **NEK227** por parte del Organismo de Tránsito; le solicito comedidamente:

1. Oficiar a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores la orden de aprehensión material del mencionado rodante y su posterior entrega al **BANCO FINANDINA S.A.** en la dirección que ha sido dispuesta para su recepción: Kilómetro 3 vía Funza-Siberia (Cundinamarca), Finca Sausalito, Vereda La Isla.

Sírvase, Señor Juez, expedir el oficio de aprehensión para el citado vehículo.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad del demandado. Así mismo, manifiesto expresamente y bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son de propiedad de la parte demandada.

Del Señor Juez, respetuosamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS

C.C. No. 24.623.095 DE Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 11 ABR 2018

REF: 110014003043-2017-01611-00

Teniendo en cuenta el escrito que precede, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que mediante providencia de fecha 08 de marzo de 2018 se decretó la aprehensión del vehículo de placa **NEK 227**.

De otra parte y respecto de la solicitud de entrega del mencionado rodante a la parte actora, el Despacho conforme el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. requiere a dicho extremo para que prestar caución que garantice la conservación e integridad del citado rodante, la cual será fijada por el Despacho una vez el memorialista aporte el avalúo pertinente del prenombrado automotor.

No obstante, de aceptarse la caución que para el efecto se ordene prestar, el Despacho dispondrá lo pertinente para que la autoridad comisionada entregue el automotor objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

51 del 12 ABR 2018

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

Señora
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
43567 23-AUG-'18 15:58
fuw
ady

Referencia: Proceso No. 2017 – 01611
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
C.C./NIT: 1022347101

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A. en el proceso de la referencia, en respuesta al proveído calendarado de fecha 11 de abril de 2018, notificado con fecha de estado del 12 de abril de 2018, me permito manifestar que para la parte accionante no es claro el motivo por el cual el despacho ve necesario fijar una caución, si lo que se pretende por el incumplimiento de la cliente con el pago de la obligación es que, inicialmente, se haga efectiva la garantía que otorgó en favor del banco la demandada, que en este caso es el vehículo de placas **NEK227**. Ahora bien, si se va a fijar una caución a fin de que el oficio de aprehensión del vehículo sea elaborado a nombre del Banco Finandina S.A., no vemos necesario que sea necesario surtir dicho trámite para no incurrir en gastos innecesarios.

En tal virtud le solicito al señor juez decretar la orden de aprehensión del vehículo a la autoridad competente, teniendo en cuenta que la autoridad de tránsito ya registró la medida de embargo decretada previamente por su señoría.

Del señor juez,

Atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

27 SEP 2018

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2017-01611-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se le pone de presente que es la misma ley la que prevé que tratándose de vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres, estos se entregaran al secuestro designado por la respectiva autoridad judicial, mas no al extremo actor (Nos. 1, 4, 6 del art. 595 del C.G.P.).

Sin embargo, el legislador permitió que *"cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."* [Inciso 2, numeral 6, del art. 595 del C.G.P.].

En este orden de ideas y contrario a lo señalado por la gestora judicial, en el evento que la parte actora insista en que el vehículo de placa **NEK 227** le sea entregado deberá de prestar la caución que considere este Despacho, previa presentación del avalúo que se reporta en la respectiva tabla fijada por el Ministerio de Transporte, con el fin de determinar el valor del rodante para el cursado año.

Ahora, téngase en cuenta que mediante resolución No 125 de enero de 2018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura / Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, reglamento a que parqueaderos debían ser trasladados los automotores que fueran inmovilizados por orden judicial.

De ahí que una vez materializada la diligencia de aprehensión y prestada la caución, el vehículo se entregará al extremo demandante por el funcionario que realice la diligencia de secuestro, como lo dice la norma en mención, siendo en ese momento (secuestro) donde se dispondrá lo peticionado por la entidad ejecutante.

Finalmente, secretaria proceda a elaborar el oficio ordenado en providencia de fecha 08 de marzo de 2018 (fl.14).

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

3

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 28 SET. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 156 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

19

OFICIO No. 18-3915
BOGOTÁ D.C., 8 de octubre de 2018

Señores
**POLICIA METROPOLITANA - SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES**
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304320170161100
DTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **27 de septiembre de 2018**, ordenó oficiar a la SIJIN sección automotores, para que libere la boleta respectiva de la **aprehensión** del vehículo automotor identificado con **PLACA NEK 227** de propiedad de la demandada **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE** y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**
- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



l.e.b.c.

13-03-19
Adriana López A
53-168.241

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**E.****S.****D.**

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
CÉDULA : 1022347101
REFERENCIA : PROCESO 2017-1611

45591 11-OCT-18 15:23

ifund
a

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.** en el proceso de la referencia, en respuesta al auto proferido por el despacho el 27 de septiembre de 2018, me permito informarle que el vehículo de placas **NEK227**, un **KIA RIO** modelo **2013**, está avaluado en VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$25.400.000) según la revista Motor, tal como se evidencia a continuación:

	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07
NEW RIO EXCITE 1.4 EX HB FE.											12,0	11,2
NEW RIO EXCITE 1.4 EX								12,5	11,6	10,8	10,1	9,4
NEW RIO EXCITE 1.4 EX FE.											11,5	10,7
NEW RIO 1.4 NB D.H. A.A. AUT.							20,0					
NEW RIO 1.4 NB FE.							22,0					
NEW RIO 1.4 NB FE. AUT.							23,0					
NEW RIO EXCITE 1.6 EX HB								15,0	14,0	13,0	12,1	11,2
NEW RIO EXCITE 1.6 EX HB FE.								17,0	15,8	14,7	13,7	12,7
NEW RIO EXCITE 1.6 EX								14,0	13,0	12,1	11,3	10,5
NEW RIO EXCITE 1.6 EX AUT.								15,0	14,0			
NEW RIO EXCITE 1.6 EX SPORT								17,0	15,8			
NEW RIO EXCITE 1.6 HB SPORT								17,0	15,8			
RIO STILUS 1.5			19,0	17,7	16,4	15,3						
RIO SPICE 1.4 BASICO SP	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4					
RIO SPICE 1.4 A.A. SP	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7	22,0					
RIO SPICE 1.4 A.A. SP COPA	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3	22,6					
RIO SPICE 1.4 A.A. SP RIN LLUJO	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3					
RIO SPICE 1.4 FE. SP	38,0	35,3	32,9	30,6	28,4	25,0						
RIO SPICE 1.4 AUT. SP						29,0	27,0	25,1				
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS SP	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9							
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS A.A. SP	37,0	34,4	32,0	29,8	27,7							
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS, A.A. RIN LLUJO SP	38,0	35,3	32,9	30,6	28,4							
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS, A.A. RIN LLUJO FE. SP	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9							
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2							
NEW RIO 1.2 BASICO COPA	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4							
NEW RIO 1.4 BASICO COPA	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3	22,6					
NEW RIO 1.4 BASICO LLUJO	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3					

Así las cosas, le solicito comedidamente fijar la correspondiente caución.

Del señor juez, respetuosamente,

[Firma]
AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. No. 59.157 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Ejecutiva Poder Público
Departamento de Hacienda y Crédito Público
Ciudad de Bogotá, D. C.

9-10-18

AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA RESOLVER LO PERTINENTE

La Secretaria, Sal por recdu.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

21

Bogotá D.C., 31 OCT 2018

Ejecutivo: 2017-01611.

Atendiendo la solicitud que obra a folio inmediatamente anterior, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 27 de septiembre de 2018.

En efecto, tenga en cuenta la memorista que se dispuso que se prestar caución, "previa presentación del avalúo que se reporta en la respectiva tabla fijada por el Ministerio de Transporte" y el escrito obrante a folio 20 hace referencia a un avalúo de la revista motor.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 01 NOV. 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 177 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE DESCONGESTION Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA
TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
NOTARIAS Y ENTIDADES JUDICIALES O PÚBLICAS
E. S. D.

Respetados señores:

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a la señorita **ADRIANA DEL PILAR LOPEZ ANGEL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.168.241 de Bogotá para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, comunicados y demás documentos de los procesos; así mismo, para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir; lo anterior, de conformidad al Decreto 196 de 1971, Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Esta certificación tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

Atentamente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 Ante El NOTARIO Ayda Lucy Ospina Arias de la Ciudad de Bogotá D.C. se presenta
 persona llamada Chinchina y Jover
 y declaró que el documento que se le presenta es el documento
 dirigido a Jover
 es cierto y que la firma que se le muestra es suya. La
 fecha del presente documento corresponde a la fecha de su solicitud.
 El presente documento es auténtico.

24.623.095
 39.157

8 FEB. 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO
 NOTARIA DIRECTA TEL 177 DEL

Carlos Abed Toro Ortiz
 NOTARIO
 CIUDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



Notaria 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO





23

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO.
Radicación: 1100400304320170161100
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandada: JULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

48831 22-MAR-'19 15:44

1 fin x cid

CUADERNO DE DEMANDA ACUMULADA

MEDIDA CAUTELAR

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO, conocido como endosatario en procuración judicial del demandante dentro de la demanda acumulada, solicito muy comedidamente al señor Juez, se sirva decretar:

El EMBARGO y RETENCION de los **DINEROS** que se **ENCUENTREN DEPOSITADOS** y de los que se **LLEGAREN A DEPOSITAR** en las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la demanda **JULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE**, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.022'347.101.

1. Cuenta corriente número **013206** del banco **COLPATRIA S.A.**
2. Cuenta corriente número **011169** del banco **AV VILLAS S.A.**
3. Cuenta corriente número **017857** del banco **DAVIVIENDA S.A.**
4. Cuenta de ahorros número **042925** del banco **DAVIVIENDA S.A.**
5. Cuenta de ahorros número **488209** del banco **WWB S.A.**

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes en caso necesario.

En consecuencia, ruego al señor Juez con el respeto acostumbrado, se sirva ordenar los oficios correspondientes.

Atentamente.

WILMAR GÓMEZ BUITRAGO

C.C. No. 16'161.265.

T.P. No. 301.371 del C. S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sol-Medida Cautelar

FECHA: 08 ABR. 2019 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAY. 2019

REF: 11001-40-03-043-2017-01611-00

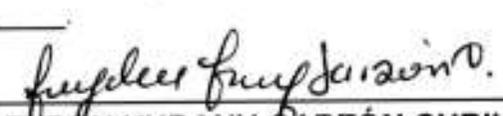
Atendiendo la solicitud de la parte demandante dentro de la demanda acumulada, el despacho dispone:

Único: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en las cuentas y entidades relacionadas por el extremo activo (fl 23).

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$ 65.566.005. Librense los oficios a las entidades indicadas por el apoderado.

Notifíquese (2).


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez
-2-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 17 MAY. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 70.

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

25

OFICIO No. 19-2016
BOGOTÁ D.C., 4 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO WWB S.A.
Ciudad

REF. EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100
DTE: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **16 de mayo de 2019**, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en la **cuenta de ahorros No. 488209** en el **BANCO WWB S.A. Sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Limite la medida a la suma de **\$65.566.005.00.**

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041043 del Banco Agrario de Colombia S.A. así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicho establecimiento bancario se entiende consumado el embargo (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.).

Igualmente se le advierte que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

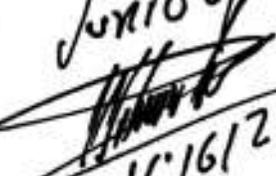
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

Jun 10 6 / 2019

16.161265

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-2015
BOGOTÁ D.C., 4 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF. EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100
DTE: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **16 de mayo de 2019**, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en la **cuenta de ahorros No. 042925** en el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Limite la medida a la suma de **\$65.566.005.00.**

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041043 del Banco Agrario de Colombia S.A. así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicho establecimiento bancario se entiende consumado el embargo (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.).

Igualmente se le advierte que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

Junio 6/2019

CC 16-161265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

JA

OFICIO No. 19-2014
BOGOTÁ D.C., 4 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF. EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100
DTE: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **16 de mayo de 2019**, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en la **cuenta corriente No. 017857** en el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Limite la medida a la suma de **\$65.566.005.00.**

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041043 del Banco Agrario de Colombia S.A. así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicho establecimiento bancario se entiende consumado el embargo (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.).

Igualmente se le advierte que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

Junio 6/2019
16-161265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-2013
BOGOTÁ D.C., 4 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO AV VILLAS S.A.
Ciudad

REF. EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100
DTE: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **16 de mayo de 2019**, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en la **cuenta corriente No. 011169** en el **BANCO AV VILLAS S.A.** Sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Limite la medida a la suma de **\$65.566.005.oo.**

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041043 del Banco Agrario de Colombia S.A. así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicho establecimiento bancario se entiende consumado el embargo (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.).

Igualmente se le advierte que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

Junio 6/2019
CC/16-16/265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

29

OFICIO No. 19-2012
BOGOTÁ D.C., 4 de junio de 2019

Señor Gerente:
BANCO COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF. EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100
DTE: JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218
DDO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **16 de mayo de 2019**, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado en la **cuenta corriente No. 013206** en el **BANCO COLPATRIA S.A.** Sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Limite la medida a la suma de **\$65.566.005.oo.**

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041043 del Banco Agrario de Colombia S.A. así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicho establecimiento bancario se entiende consumado el embargo (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.).

Igualmente se le advierte que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

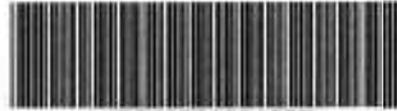
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

Junio 6/2019
CC/6/6/265



30



IQ051004064607

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 4
Bogotá (Cundinamarca)

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Handwritten initials

51598 28-JUN-19 11:38

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400304320170161100
Oficio: 192015

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE	1022347101

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

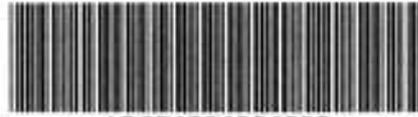
Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Johanaib. / 8036
TBL - 201501057899804 - IQ051004064607

INCLUIDO

Banco Davivienda S.A.



IQ051004064608

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 4
Bogota (Cundinamarca)

51722 26-JUN-'19 16:07

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

*Fanny
andy*

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400304320170161100
Oficio: 192014

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE	1022347101

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F. / 8038
TBL - 201601037899902 - IQ051004064608

AVIADO
REPRESENTACIONAL FINANCIERA
DE CUNDINAMARCA

Banco Davivienda S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

32

OFICIO CIRCULAR No. **19-2463**
BOGOTÁ D.C., **28 de junio de 2019**

Señor Gerente
BANCO WWB S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100**
DTE: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comedidamente comunico que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se dispuso ordenar el envío del proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, razón por la cual partir de la fecha deberá consignar periódicamente las sumas de dinero retenidas al (los) demandado(s) por concepto de la medida cautelar de la cuenta de ahorros 488209 y comunicada mediante oficio No. **19-2016** de fecha **4 de junio de 2019**, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, la No. 110012041800 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

33

OFICIO CIRCULAR No. **19-2464**
BOGOTÁ D.C., **28 de junio de 2019**

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100**
DTE: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comedidamente comunico que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se dispuso ordenar el envío del proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, razón por la cual partir de la fecha deberá consignar periódicamente las sumas de dinero retenidas al (los) demandado(s) por concepto de la medida cautelar de la cuenta de ahorros 042925 y comunicada mediante oficio No. **19-2015** de fecha **4 de junio de 2019**, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, la No. 110012041800 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaría

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO CIRCULAR No. **19-2465**
BOGOTÁ D.C., **28 de junio de 2019**

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100**
DTE: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comedidamente comunico que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se dispuso ordenar el envío del proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, razón por la cual partir de la fecha deberá consignar periódicamente las sumas de dinero retenidas al (los) demandado(s) por concepto de la medida cautelar de la cuenta corriente 017857 y comunicada mediante oficio No. **19-2016** de fecha **4 de junio de 2019**, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, la No. 110012041800 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO CIRCULAR No. **19-2466**
BOGOTÁ D.C., **28 de junio de 2019**

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100**
DTE: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comedidamente comunico que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se dispuso ordenar el envío del proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, razón por la cual partir de la fecha deberá consignar periódicamente las sumas de dinero retenidas al (los) demandado(s) por concepto de la medida cautelar de la cuenta corriente 011169 y comunicada mediante oficio No. **19-2013** de fecha **4 de junio de 2019**, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, la No. 110012041800 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO CIRCULAR No. **19-2467**
BOGOTÁ D.C., **28 de junio de 2019**

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO (ACUMULADA) No. 11001400304320170161100**
DTE: **JAVIER ESCOBAR BETANCOURTH CC. 75.001.218**
DDO: **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE CC. 1.022.347.101**

Comedidamente comunico que conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017**, se dispuso ordenar el envío del proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, razón por la cual partir de la fecha deberá consignar periódicamente las sumas de dinero retenidas al (los) demandado(s) por concepto de la medida cautelar de la cuenta corriente 013206 y comunicada mediante oficio No. **19-2012** de fecha **4 de junio de 2019**, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Bogotá, esto es, la No. 110012041800 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c



37

Señor (a)

Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal de Bogota
Leyden Yurany Garzon Cubillo
CR 10 # 14-33 PS 4
Bogota

Oficio : No. 19-2016
No Proceso : EJE 11001400304320170161100
Radificacion Banco W S.A : No:2019039632
Demandante : Jaiver Escobar Betancourth
Demandado(s) : July Andrea Ramirez Duarte

Respetado(a) Señor(a) Garzon Cubillo:

Acusamos recibo de su oficio 19-2016 de fecha Martes 04 de Junio de 2019, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso EJE 11001400304320170161100 iniciado por Jaiver Escobar Betancourth identificado con 75.001.218 en contra de July Andrea Ramirez Duarte identificado con 1.022.347.101 se decretó el embargo y retención de los dineros por valor de \$65,566,005.00, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el (la) señor (a) July Andrea Ramirez Duarte, identificado(a) con el documento número 1.022.347.101, se encuentra registrado(a) como titular de producto de captaciones, pero no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones y depositarios a orden de la Entidad Solicitante o Juzgado, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro a la fecha.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17442 9-JUL-'19 11:28

Sanc
Hv
IF
5391-23-y

INVENTARIO DE VEHICULO 10000870



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
TEL: 3902110

Ciudad Medellan Fecha: 23 08 2019 Hora 10 : 15

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): _____

Marca Vehículo: Kia Línea RIO UB EX Clase autocarriil

Placa: NEK - 227 Modelo 2013 Color Plata

Servicio Público Particular

DOCUMENTOS	SI	NO		SI	NO	Motor														
TARJETA DE PROPIEDAD		X	LLAVES	✓		Chasis	K	M	A	D	N	5	1	2	A	0	6	0	1	7
SOAT		X				Series														
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		X																		

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE					DETALLE					ESTADO				
CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO	1	✓			BÓMPER TRASERO COPILOTO	1			RA	ESPEJO RETROVISOR	1	✓		
PLUMILLAS DELANTERAS	2	✓			STOP TRASERO COPILOTO	1	✓			TARASOLES	2	✓		
CAPOT	1	✓			ESTRIBO COPILOTO					LUZ INTERIOR	2	✓		
PERSIANA	1	✓			LLANTA TRASERA COPILOTO	1	✓			AMPLIFICADORES				
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	1			RA	RIN TRASERO COPILOTO	1	✓			TAPIZADO TECHO	1	✓		
EXPLORADORAS	2	✓			GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO	1			RA	TAPIZADO PISO	1	✓		
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR	1	✓			GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD	5	✓		
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR	1	✓			BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS	1	✓		
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.	1	✓			VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO	1	✓			FRENO DE MANO	1	✓		
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO	1	✓			COJINERÍA	3	✓		
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR	1	✓			MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO	1	✓			APOYA CABEZAS	4	✓		
RIN DELANTERA CONDUCTOR	1	✓			PUERTA TRASERA COPILOTO	1			60	SU	GUANTERA	1	✓	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR	1	✓			BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO						GUAYA BAÚL			
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR	1	✓			VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1	✓				GUAYA CAPOT	1	✓	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR	1	✓			LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1	✓				GUAYA GASOLINA	1	✓	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR	1	✓			MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO	1	✓				TAPETES	3	✓	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR	1	✓			PUERTA DELANTERA COPILOTO	1	✓				LLANTA REPUESTO	1	✓	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR					ESPEJO DELANTERO COPILOTO	1			RA		COPAS DE RINES	1	✓	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR	1	✓			LLANTA DELANTERA COPILOTO	1	✓				GATO	1	✓	
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR	1	✓			RIN DELANTERO COPILOTO	1	✓				HERRAMIENTA			
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.	1	✓			GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO	1			RA		EXTINTOR	SI	BOTIQUÍN	SI
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR	1	✓			GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO						PALANCAS	NO	VARILLAS	NO
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR					FAROLA DELANTERO COPILOTO	1	✓							
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR	1	✓			DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO	1	✓							
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR					BÓMPER DELANTERA COPILOTO	1			RA					
LLANTA TRASERA CONDUCTOR	1	✓			ANTENA	1	✓				PARTES DEL MOTOR			
RIN TRASERO CONDUCTOR	1	✓			SPOILER						BATERÍA	1	REFERENCIA:	MAC
ESTRIBO CONDUCTOR					EMBLEMAS	2	✓				VARILLA DE ACEITE	1	✓	
STOP TRASERO CONDUCTOR	1	✓			ACCESORIOS INTERIORES						TAPA DEL ACEITE	1	✓	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR	1	✓			TABLERO / CONSOLA	1	✓				TAPA RADIADOR	1	✓	
TAPA GASOLINA	1	✓			RELOJ	1	✓				COMPUTADOR DEL CARRO	1	✓	
TERCER STOP	1	✓			ENCENDEDOR	1	✓				TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1	✓	
PANORÁMICO TRASERO	1	✓			CENICERO	1	✓				TAPA HIDRÁULICO	1	✓	
PLUMILLA TRASERA	1	✓			RADIO	1	✓				KILOMETRAJE VEHÍCULO	81532		
CAPOTA / TECHO	1	✓			PARLANTES	4	✓							
PUERTA TRASERA					MANIJAS INTERNAS	4	✓							
TAPA BAÚL	1	✓												

OBSERVACIONES: _____

A quien se le incauta JULY andrea RAMIREZ Duarte C.C. 1022347101 de Bogota

Dirección cra 18 # 161-34 Teléfono 3135657011

Lugar y hora inmovilización cra 37 # 7-67

Juzgado No. 43 civil municipal Oficio No. 18-3915 Fecha 8 de octubre 2018

Ref. proceso 20170161100

Demandante Banco Finandina

Demandado JULY andrea Ramirez Duarte

Funcionario Parquedero _____ Placa 090211

Funcionario (PONAL) IT. RODRIGUEZ SIGUA FREDY C.C. 79926350

Nombre de quien realiza el inventario Javier Hernandez 79670134 Bogota



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

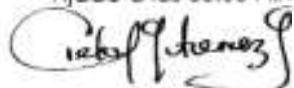
La anterior información allegada al proceso por la Policía Nacional a través de la cual informan la captura del vehículo de placas NEK – 227, y allegan el inventario del vehículo al ser trasladado al parqueadero LA OCTAVA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen efectúen las precisiones del caso respecto de la información allí allegada.

NOTIFÍQUESE,

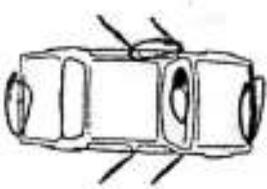


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0175 de fecha 01 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

			ANEXO No. 001					
			INVENTARIO DE ENTREGA DE INSPECCION DE VEHICULOS					
CLIENTE <u>Finandina</u>			CEDULA		KILOMETRAJE <u>81543</u>			
DIRECCION <u>Fuiza</u>			FECHA <u>24/08/19</u>		TELEFONO			
MARCA <u>KIA</u>	MODELO <u>RIO</u>	SERIE N.	MOTOR N.		COLOR <u>PLATA</u>	PLACA <u>NEK 227</u>		
ESTADO VEHICULO	BUENO	ROTO	ESTADO VEHICULO	BUENO	ROTO	ESTADO VEHICULO	BUENO	ROTO
FAROLAS	<input checked="" type="checkbox"/>		LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/>		LUZ INTERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>	
DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>		RINES	<input checked="" type="checkbox"/>		TAPETES	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>3</u>
EXPLORADORAS	<input checked="" type="checkbox"/>		COPAS	<input type="checkbox"/>		FORRO ASIENTOS	<input type="checkbox"/>	
PUNTERAS	<input type="checkbox"/>		TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>		PANORAMICO DEL	<input checked="" type="checkbox"/>	
LIMPIA BRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>		RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>		PANORAMICO TRA	<input checked="" type="checkbox"/>	
EMBLEMAS	<input checked="" type="checkbox"/>		RELOJ	<input type="checkbox"/>		PARASOLES	<input checked="" type="checkbox"/>	
CHAPAS	<input checked="" type="checkbox"/>		RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/>		LLANTA REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	
MANIJAS	<input checked="" type="checkbox"/>		CINTURON SEG.	<input checked="" type="checkbox"/>		SEG REPUERTO	<input checked="" type="checkbox"/>	
BOCELES	<input type="checkbox"/>		BARRA CAMBIOS	<input checked="" type="checkbox"/>		GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	
RUEDA LIBRE	<input type="checkbox"/>		ENCENDERDOR	<input type="checkbox"/>		PALANCA GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	
BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>		CENICEROS	<input type="checkbox"/>		LLAVE PERNOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
BOMPERETAS	<input type="checkbox"/>		RADIO TELEFONO	<input type="checkbox"/>		TACOS MADERA	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>2</u>
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>		PARLANTES	<input checked="" type="checkbox"/>		TRIANGULOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
ANTENA	<input checked="" type="checkbox"/>		TAP DELANTERA	<input checked="" type="checkbox"/>		HERRAMIENTA	<input type="checkbox"/>	
STOPS	<input checked="" type="checkbox"/>		TAP. TRASERA	<input checked="" type="checkbox"/>		EXTINTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	
VIDRIOS PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>		TAP. PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>		BOTIQUIN	<input checked="" type="checkbox"/>	
CANTONERAS	<input checked="" type="checkbox"/>		DESCANSABRASO	<input type="checkbox"/>		COMBUSTIBLE	<u>Reserva</u>	
TECHO CORREDIZO	<input checked="" type="checkbox"/>		TAP. TECHO	<input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS	TP	KTM
OBSERVACIONES: <u>Panoramico del Placita, Bomper del Desajus rudo, PTA Del 129 con golpe, Bomper trasero raspado. Vt con rayaduras en contorno</u>								
LATONERIA				TAPIGERIA				
								
<u>Humberto Pinilla</u> ENTREGADO				LOGISTICA SAUZALITO <u>LUIS HERRERA</u> RECIBIDO				

111

Orig. 430m
25-1-19
Jufanf

42

DE. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

87652 16-OCT-19 9:34

8440-13-4

Señor

JUEZ 4 CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DC
E. S .D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
RADICADO: 2017-1611

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su honorable despacho judicial el inventario de captura sobre el vehículo de placas NEK-227 objeto del presente tramite a fin de que sirva decretar el secuestro del mismo.

Por lo anterior y de acuerdo a la ubicación del parqueadero Kilometro 10 vía Funza-Siberia, vereda la isla finca – Sauzalito en Funza Cundinamarca solicito a su honorable despacho comisione al ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA o al Sr JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA a fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo antes referido

De lo anterior comedidamente.


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.



Comisión Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad de la demandada July Andrea Ramírez Duarte, identificado con placa NEK-227 y demás datos que obran en la anterior comunicación, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza y/o al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

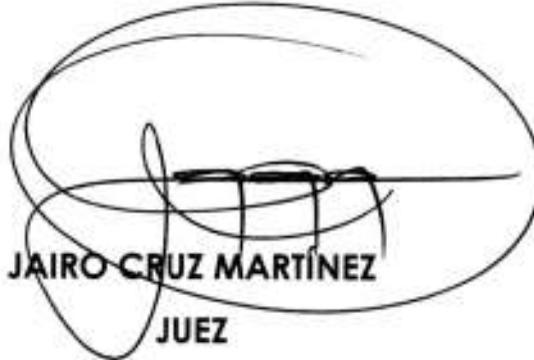
El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.



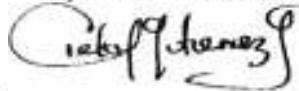
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE (2),


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0219 de fecha 09 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

111

Señor

JUZGADO (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO (43) CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA
DEMANDADO:	JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
RADICADO:	2019-0763

13 2019 .161

ASUNTO: ELABORACION DESPACHO COMISORIO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chia, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito solicitar a su honorable despacho la elaboración del despacho comisorio dirigido a el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA O AL ALCALDE esto de acuerdo al auto de fecha 13 de diciembre del 2019 donde decreta el secuestro del vehículo de placas NEK-227, esto a fin de proceder con el tramite legal pertinente.

Del señor Juez comedidamente

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>161</i>
RADICADO	<i>4486 .66 .4</i>

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

45

C111 - SOLICITUD ELABORAR DESPACHO COMISORIO. RADICADO: 2019-0763

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Lun 28/09/2020 11:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

111 - ELABORACIÓN DC.pdf

Respetuoso saludo Sres Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C

Me permito allegar memorial solicitando elaboración de despacho comisorio, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: July Andrea Ramirez Duarte

Radicado: 2019-0763

43 . 2017-1611

No de Folios (1)

Gracias

Ayda Lucy Ospina Arias***Gerente General******ALOA Consultorias S.A.S******Abogada******Teléfono: 313 4555333***Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Dirigido por

El/la Abogado/a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

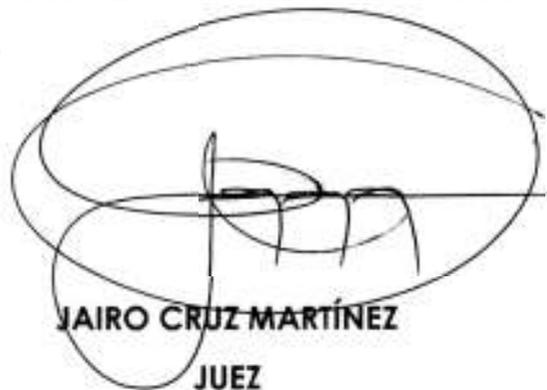
PROCESO. 11001-40-03-43-2017-0-1611-00

Como quiera que lo pedido fuera resuelto a través de auto del 6 de diciembre de 2019, el Despacho ordena a la memorialista estarse a lo allí resuelto y conmina a la Oficina de Apoyo para que libere las comunicaciones del caso.

Ahora bien, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone que la apoderada judicial de parte actora use el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda (Fol. 20 Cd. 1) y desde allí presentar sus peticiones, pues el correo desde donde proviene no es el indicado dentro del proceso.

Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo electrónico que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados si el indicado en el acápite de notificaciones de la demanda o desde el que se llegara la petición que precede.

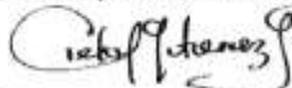
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0134** de fecha **23 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



AT

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 57912

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 24623095.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	59157	10/02/1992	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	KR 67A #95 - 86 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2530623 - 3017701797
Residencia	CR 67A NO. 95 - 86 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2530623 - 3017701797
Correo	ALOANOTIFICACIONESJUDICIALES@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de febrero de 2021.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Vigencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



24583 1-MAR-'21 16:14

Solicitud elaboración despacho comisorio Radicado 2017-1611

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com> ✓

Mar 23/02/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (234 KB)

CertificadosPDF AYDA LUCY.pdf

Respetuoso saludo Sres Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion

De acuerdo al auto de fecha 06 de diciembre del 2019, en donde decreta el secuestro del vehículo de placas NEK-227, y en concordancia con el auto de fecha 22 de octubre del 2020, solicitó a su despacho judicial elabore el despacho comisorio decretado en las providencias descritas, dado que a la fecha no se encuentra elaborado.

Al mismo tiempo, me permito informar que mi correo electronico dispuesto en el libelo introductorio cambio, por lo cual me permito allegar certificación del mismo expedido por SIRNA.

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: July Andrea Ramirez Duarte

Radicado: 2017-1611

Ayda Lucy Ospina Arias**Gerente General****ALOA Consultorias S.A.S****Abogada****Teléfono: 313.4555333**

OF. E.J. CIU. MUN RADICA2

24582 1-MAR-'21 16:14

Anq. BCM

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
1621-206-4	



2

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

04 MAR 2021

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito, como con sus anexos en folios _____
con la calidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

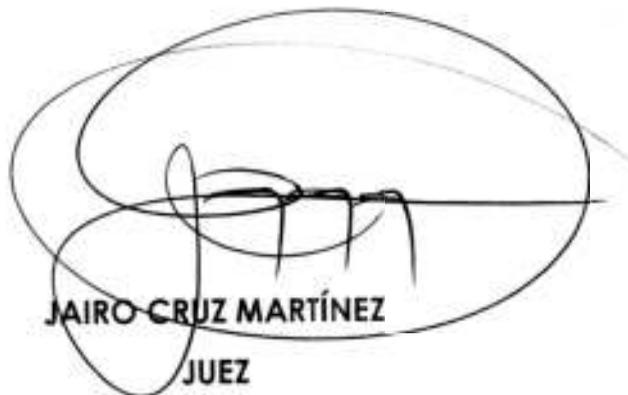
PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

A pesar de encontrarse a vuelto del folio 48, el sello de secretaría, donde se agrega a los autos el escrito anterior, el Despacho verificó el sistema SIGLO XXI y corroboró que por error de secretaría, no se consignó allí el sello de entrada sino uno diferente, razón por la cual se tendrá en cuenta que las diligencias ingresaron al Despacho el pasado 4 de marzo de 2021.

Ahora bien, se tendrá en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora diera cabal cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 22 de octubre de 2020 (Fol. 46) pues acredito que el correo electrónico desde el que se están remitiendo las anteriores peticiones es aquel inscrito por ella ante el Registro Nacional de Abogados.

De ese modo y dando pleno alcance al memorial que antecede (Fol. 44), el Despacho ordena a la memorialista estarse a lo resuelto mediante auto del 6 de diciembre de 2019 (Fol. 43), por lo tanto se ordena a la Oficina de Apoyo que, de inmediato elabore el oficio ordenado mediante el auto citado y se remita a la parte interesada mediante el medio legal más idóneo.

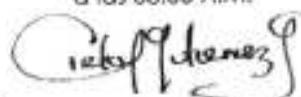
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0039 de fecha 12 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Despacho Comisorio N° DC-376

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-043-2017-01611-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101 (Juzgado de Origen 43° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive de la de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **NEK-227**, de propiedad de la parte demandada JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ubicado en el KM 10 VIA FUNZA-SIBERIA VEREDA LA ISLA FINCA-SAUZALITO FUNZA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección, igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante AYDA LUCIA OSPINA ARIAS, identificado(a) con C.C. 24623095 y T.P. 59157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 67 A No. 95-86 PISO 2.Tel: 3017701797.Correo Electrónico: ALOANOTIFICACIONESJUDICIALES@GMAIL.COM

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIO	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
COMP. <u>Ayda L. Ospina</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>24.623.095.</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>27 ABR 2021</u>		
FIRMA <u>aloanotificacionesjudiciales@gmail.com</u>		



Despacho Comisorio N° DC-376

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-043-2017-01611-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101 (Juzgado de Origen 43° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive de la de nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NEK-227**, de propiedad de la parte demandada JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en el KM 10 VIA FUNZA-SIBERIA VEREDA LA ISLA FINCA-SAUZALITO FUNZA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección, igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante AYDA LUCIA OSPINA ARIAS, identificado(a) con C.C. 24623095 y T.P. 59157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 67 A No. 95-86 PISO 2.Tel: 3017701797.Correo Electrónico: ALOANOTIFICACIONESJUDICIALES@GMAIL.COM

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

52

C111 - DILIGENCIA DE SECUESTRO. RADICADO: 2017-1611 -43

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Jue 18/11/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo Sres Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C.,
Origen Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito despacho comisorio diligenciado con el cual se le realizó la diligencia de secuestro a vehículo de placas NEK-227, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A
Demandado: July Andrea Ramirez Duarte
Radicado: 2017-1611

No de Folios (2)
Gracias



Ayda Lucy Ospina Arias
Gerente General
ALOA Consultorias S.A.S
Abogada
Teléfono: 313.4555333



OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

52661 23-NOV-21 12:27

EM

111

Señor

**JUEZ (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTERIORMENTE
JUZGADO (43) CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
RADICADO:	2017-1611

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar despacho comisorio diligenciado, en el cual se realizó la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas NEK-227

Por lo anterior solicito a su despacho judicial se sirva tener debidamente secuestrado el rodante a fin proceder lo que en derecho corresponda.

De lo anterior comedidamente.



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

CIII



DESPACHO COMISORIO No. 376
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

En Funza Cundinamarca a las once (11) horas del mes de Noviembre de 2021, siendo la fecha y hora señalada mediante auto anterior proferido dentro del comisorio referenciado, con el objeto de llevar a cabo diligencia de sequestro de vehículo automotor placa **NEK-227** ordenado por **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** mediante **DESPACHO COMISORIO No. 376** de fecha dieciocho (18) de Marzo de 2021 librado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2017-01611 adelantado por **BANCO FINANADINA** con NIT: 860.051.894-6 CONTRA **YULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE**. Así las cosas se hace presente la Doctora **GINA ANDREA LOPEZ ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.900 de Bogotá y tarjeta profesional No. 353.749 del C.S. de la J. actuando como apoderada en sustitución por parte de la Doctora **AYDA OSPINA ARIAS** Apoderada de la parte actora de la parte demandante, al igual comparece el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA**. Designado como sequestre para la presente diligencia, a quien se le recibe el juramento de rigor para desempeñar el cargo mencionado prometiéndolo cumplir fielmente con los deberes del mismo. Así las cosas, el Despacho se trasladó al parqueadero "ZAUSALITO" Ubicado en la Vereda La Isla una vez en el lugar fueron atendidos por el personal a cargo y se procede a identificar plenamente al vehículo objeto de la diligencia de la siguiente manera: **VEHICULO DE MARCA KIA LINEA RIO, COLOR PLATA, SERIAL KNADN512AD6817100, MOTOR G4FACS434523, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2013, CARROCERIA HATCH BACK**, el vehículo ya identificado con sus partes, se encuentra en buen estado de conservación. Presenta un golpe al lado izquierdo delantero bumper. Llantas en regular estado, sin comprobar su estado mecánico y eléctrico. Así las cosas el Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna para resolver, declara legalmente sequestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia para lo de su cargo quien manifiesta: Recibo en forma real y material y del mismo se deja en depósito en las instalaciones del parqueadero de **FINANDINA**. Dejó constancia que la persona en nos atendió por parte de **FINANDINA** y nos mostró y señaló el vehículo a sequestrar, manifestó que no firmaba porque no tenía autorización. El Despacho deja constancia que a pesar de explicarle el objeto de la diligencia al Señor **JORGE VELASQUÉZ**, persona que facilitó las llaves del vehículo para su identificación, finalmente se niega a firmar el acta correspondiente, manifestando e insistiendo que no se encontraba autorizado para firmar, por tal razón la diligencia se lleva a cabo y firma como testigo la **DRA. JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.896.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 248.514 DEL C.S.J. Como honorarios provisionales se le asigna al sequestre la suma equivalente a **DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, que serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada a **ALOA CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.** NIT No. 901.113.181-9 DIRECCIÓN: CRA. 10 No. 15-39 oficina 1109 BOGOTÁ. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron. Una vez leída y aprobada que fue.


JACOBO GONZALEZ BOCANEGRA
Inspector Primero de Policía (E)


RAFAEL CASTELLANOS
Representante Translugin LTDA


CATRINA IVONNE RUIZ HERRERA
Sustanciadora


DRA. GINA ANDREA LOPEZ ANGEL
Abogada Sustituta parte demandante


DRA. JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA
TESTIGO


FRANCISCO PINEDA BAQUERO
Sustanciador

52660 23-NOV-21 10:47


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021 8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
EJ(a) Secretario(a) _____

CA
55

RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 376

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: inspeccion funza-cundinamarca.gov.co <inspeccion@funza-cundinamarca.gov.co>**Enviado:** martes, 23 de noviembre de 2021 3:59 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 376

Buen día,

Teniendo en cuenta el asunto, anexamos Acta diligencia y anexos.

Atentamente,

--

ORLANDO GARZÓN PENAGOS

Inspector Primero de Policía

Carrera 15 No.15-74, Centro

Código Postal: 250020

Tel:

e-mail inspeccion@funza-cundinamarca.gov.co

86914 30-NOV-21 10:41

86914 30-NOV-21 10:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleg. -
R-16 25/11
Despacho -
10052-54-004.



FUNZA
ciudad líder



Por favor considere el ambiente antes de imprimir esta correo electrónico

Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental.
Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia en papel.
EN LA ALCALDIA DE FUNZA NOS COMPROMETEMOS CON EL CUIDADO DEL AMBIENTE

CONFIDENCIAL

La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual esta dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida. Si recibió este mensaje por error por favor reenvíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

POLITICA AHORRO DE PAPEL

No imprimir este correo de no ser estrictamente necesario.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

The contents of this email message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and may contain confidential and/or privileged information and may be legally protected from disclosure.

Juan Camilo Garcia

If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments.

If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.



FUNZA
ciudad líder

56



202107300197791
2021-11-11 13:36:14

Funza, Cundinamarca

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: REMISIÓN DESPACHOS COMISORIOS.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Administración Municipal Funza "Funza Ciudad Líder".

En atención al asunto, nos permitimos remitir el Despacho Comisorio No. 376 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-043-2017-01611-00 constante de 22 folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

JACOB ARTURO GONZÁLEZ B.
Inspector Primero de Policía (E)

UNIDAD DE FIRMAS	CIUDAD	FECHA	FECHA
Dr. JAVIER VILLAR GONZÁLEZ R.	INSPECTOR PRIMERO DE POLICIA (E)		8/10/2021
ESTRADA L. RAFAEL BARRERA	LETRADO UNIFORMADO		8/10/2021



8C-CER116470



8A-CER763750



8T-CER763753



CO-8C-CER116470
CO-8T-CER763753
CO-8A-CER763750

03-FR-18 VER.09 2020-07-30
Funza - Cundinamarca

C.P. 250020 / D.N. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax: +57(1) 825 76 20

Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 43-2017-1611 JUZ 4 ECM

1 mensaje

OFICINA ASESORA JURIDICA FUNZA CUNDINAMARCA <oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co>

27 de mayo de 2021,
15:44

Para: "secretariadegobierno funza-cundinamarca.gov.co" <secretariadegobierno@funza-cundinamarca.gov.co>, "inspeccion funza-cundinamarca.gov.co" <inspeccion@funza-cundinamarca.gov.co>

Cc: inspeccion2 inspeccion2 <inspeccion2@funza-cundinamarca.gov.co>

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina Asesora Jurídica, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Atendiendo a su requerimiento.

LIBRO BASICASUR 0
FOLIO 027

Cordialmente,

Juan Pablo Prieto Nieto

Jefe Oficina Jurídica

Carrera 14 No.13-05, Palacio Municipal

Código Postal: 250020

Tel: (571) 8263211/3311 Ext. 103 - 109 -129

e-mail oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co

SEP. 16/21
10:00 AM.

Su

CONFIDENCIAL

La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual esta dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida. Si recibió este mensaje por error por favor reenvíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

POLITICA AHORRO DE PAPEL

No imprimir este correo de no ser estrictamente necesario.

enviado al usuario.

Por último, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

✓✓ Remitente notificado con
Mailtrack

2 adjuntos

📎 JUZG4CME43-2017-1611-15042021123631.pdf
566K

📎 C111 DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf
402K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-376

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA Y/O JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-043-2017-01611-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101 (Juzgado de Origen 43° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES inclusive de la de nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NEK-227**, de propiedad de la parte demandada JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C 1022347101.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en el KM 10 VIA FUNZA-SIBERIA VEREDA LA ISLA FINCA-SAUZALITO FUNZA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección, igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello.

INSERTOS

Ende Andra Cuabari Bar

58

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante AYDA LUCIA OSPINA ARIAS, identificado(a) con C.C. 24623095 y T.P. 59157 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 67 A No. 95-86 PISO 2.Tel: 3017701797.Correo Electrónico: ALQANOTIFICACIONESJUDICIALES@GMAIL.COM

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9062, de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad de la demandada July Andrea Ramírez Duarte, identificado con placa NEK-227 y demás datos que obran en la anterior comunicación, decrétese el secuestro.

D

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza y/o al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

Q.C.

O

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

759



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE (2).

(Handwritten signature)
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0219 de fecha 09 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
(Handwritten signature)
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

A pesar de encontrarse a vuelto del folio 48, el sello de secretaría, donde se agrega a los autos el escrito anterior, el Despacho verificó el sistema SIGLO XXI y corroboró que por error de secretaría, no se consignó allí el sello de entrada sino uno diferente, razón por la cual se tendrá en cuenta que las diligencias ingresaron al Despacho el pasado 4 de marzo de 2021.

Ahora bien, se tendrá en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora dió cabal cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 22 de octubre de 2020 (Fol. 46) pues acredita que el correo electrónico desde el que se están remitiendo las anteriores peticiones es aquel inscrito por ella ante el Registro Nacional de Abogados.

De ese modo y dando plena alcance al memorial que antecede (Fol. 44), el Despacho ordena a la memorialista estarse a lo resuelto mediante auto del 6 de diciembre de 2019 (Fol. 43), por lo tanto se ordena a la Oficina de Apoyo que, de inmediato elabore el oficio ordenado mediante el auto citado y se remita a la parte interesada mediante el medio legal más idóneo.

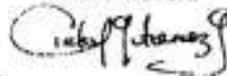
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0039 de fecha 12 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad de la demandada July Andrea Ramírez Duarte, identificado con placa NEK -227 y demás datos que obran en la anterior comunicación, decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza y/o al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

61



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

A pesar de encontrarse a vuelta del folio 48, el sello de secretaría, donde se agrega a los autos el escrito anterior, el Despacho verificó el sistema SIGLO XXI y corroboró que por error de secretaría, no se consignó allí el sello de entrada sino uno diferente, razón por la cual se tendrá en cuenta que las diligencias ingresaron al Despacho el pasado 4 de marzo de 2021.

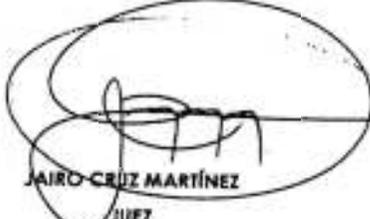
LD

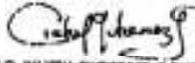
Ahora bien, se tendrá en cuenta que la opoderada judicial de la parte actora dió cabal cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 22 de octubre de 2020 (Fol. 46) pues acredita que el correo electrónico desde el que se están remitiendo las anteriores peticiones es aquel inscrito por ella ante el Registro Nacional de Abogados.

De ese modo y dando pleno alcance al memorial que antecede (Fol. 44), el Despacho ordena a la memorialista estarse a lo resuelto mediante auto del 6 de diciembre de 2019 (Fol. 43), por lo tanto se ordena a la Oficina de Apoyo que, de inmediato elabore el oficio ordenado mediante el auto citado y se remita a la parte interesada mediante el medio legal más idóneo.

LD

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el folio No. 0039 de fecha 12 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIRO JUETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902102495

El vehículo de placas NEK227 tiene las siguientes características:

Placa:	NEK227	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	PLATA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4FACS434523
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADNS12AD6817100	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pte: 0
VIN:	KNADNS12AD6817100	Puertas:	5
Cilindraje:	1396	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	21/02/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000005763 con fecha de importación 18/01/2013, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-414 del 06/02/2018, Radicado en SDM el 13/02/2018 Nro de expediente 11001400304320170161100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 43 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO FINANADINA S A en contra de JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 351
Parque Central Bovera | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 06 / 291 68 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 971 de 2007





Handwritten initials and number: **RM/02**

PLACA: NEK227

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902102495

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: VEHIGRUPO SAS

Propietario(s) Actual(es)

JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1022347101.

Historial de propietarios

27/12/2013 De LEIDY DIANA RIVERA-BISBERRA, A LUZ ADRIANA ESTEPA PUERTO, Traspaso; 01/08/2014 De LUZ ADRIANA ESTEPA PUERTO, A LYRA MOTORS LTDA, Traspaso; 18/09/2014 De LYRA MOTORS LTDA, A WILSON ZARATE CERON, Traspaso; 28/04/2017 De WILSON ZARATE CERON, A MADIAUTOS S A S, Traspaso; 23/05/2017 De MADIAUTOS S A S, A JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 07 de mayo de 2021 a las 11:06:04

A solicitud de: SINDY CAROLINA VILLAMIZAR BUSTACARA con C.C. C1019080305 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Boveria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
sim@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





INFORME SECRETARIAL:

Funza, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Inspector Primero de Policía, Despacho Comisario No. DC-376, proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-043-2017-01611-00 DEMANDANTE BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6** contra **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE**, con el objeto de señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEK-227**. Sírvase proveer.

CATRINA I. RUIZ HERRERA

Auxiliar Administrativo - Inspección Primera de Policía

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA FUNZA - CUNDINAMARCA
Septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta la Ley 2030 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez Comitente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Señalar para llevar a cabo diligencia comisionada de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEK-227** el día diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) diez (10:00) de la mañana.

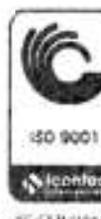
SEGUNDO: La Inspección de Policía designa como Secuestre a **ADMINISTRADORES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS NIT. 900.202.442-4**, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia

TERCERO: Practíquese las diligencias que se consideren pertinentes y vuelvan las diligencias al Juez de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO GARZÓN PENAGOS
Inspector Primero de Policía

Proyectó y Elaboró: Catrina I. Ruiz Herrera - Auxiliar Administrativo Inspección de Policía



CO-90-GLM7184



fuerza, en la medida que los miembros de la policía son ejecutores de poder y de la función de policía, desplegado por orden superior la fuerza material requerida como medio para lograr los fines propuestos por el legislador y las autoridades administrativas, para garantizar la convivencia y conservación de orden público. Tal actividad se encuentra necesariamente subordinada al poder y a la función de policía, es regla y no puede y no puede ser entendida como una actividad reglamentaria ni reguladora de la libertad.

Que el Artículo 180 de Nuestro Código Nacional de Policía, nos define la Multa como la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa.

Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas se clasifican en generales y especiales. Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Que el derecho de policía se aplicara a todas las personas naturales o jurídicas de conformidad con el presente código. De otro lado encontramos lo que la doctrina ha conocido como la policía administrativa. En términos generales puede ser definida como el conjunto de medidas coercitivas utilizables por la administración para que el particular ajuste sus actividades a un fin de utilidad pública y lograr de esa manera la preservación del orden público.

Que el derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es la esencia de la convivencia, por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas. Para efecto de este código se entiende por privacidad de las personas el derecho de ellas a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus actividades en un ámbito que le sea exclusivo y, por lo tanto, considerado como privado.

Como quiera que cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de una medida correctiva; impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho y así las cosas al señor **JONATHAN ALBERTO JUYO TELLEZ**, identificado con cedula N° 1'073.524.365 expedida en Funza, le fue impuesto el comparendo N° No 25-286-009931 del 28 de agosto de 2021, por Artículo 92 N° 04 con una multa tipo 4, equivalente a la suma de 32 salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL OCHOSIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'121.856.00)**; el cual es puesto a disposición de esta Inspección de Policía mediante el Informe de Policía del 30 de agosto de 2021, suscrito por el señor Teniente Cristian Enrique Cuervo Barrios, Comandante Estación de Policía Funza.

Que el presunto infractor fue escuchado en descargos durante los cuales NO desvirtúa lo afirmado por el Teniente Comandante de Estación en su respectivo informe, por lo que este despacho considera que efectivamente el señor **JONATHAN ALBERTO JUYO TELLEZ**, identificado con cedula N° 1'073.524.365 expedida en Funza de acuerdo a lo motivado es infractor de la ley 1801 de 2016 en su artículo 92 **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, específicamente lo relativo al N° 04 "Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde." Por lo que este despacho, por todo lo antes esgrimido y en atención a lo establecido por la Ley 1801 de 2016 en el entendido que las medidas adoptadas por la autoridad de policía deben ser eminentemente preventivas para restablecer

contactenos@funza.cundinamarca.gov.co - www.funza.cundinamarca.gov.co



SEÑOR
 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE FUNZA (CUNDINAMARCA)
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
 DEMANDADO: JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
 RADICADO: 11001400304320170161100

DESPACHO COMISORIO N° 376 (JUZ. 4CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.)

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial que audiencia y de acuerdo a la escritura pública N° 1104 del 22 de mayo del 2019 celebrada en la notaria 52 del Circulo de Bogotá D.C **SUSTITUYO PODER** dentro de la presente a la Dra. **GINA ANDREA LOPEZ ANGEL**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, asista y realice la diligencia de Secuestro del vehículo de placas NEK-227, de propiedad de la demandada señora JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE.

La apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, a la presente sustitución de poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del C. G del P..

Sírvase señor Inspector proceder de conformidad con lo solicitado.

Del señor Juez.



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. No. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com
 3134555333

Acepto:



GINA ANDREA LOPEZ ANGEL
 C.C. 53.006.900 de Bogotá D.C
 TP. N° 353.749 del C.S de la J
aloaginal@gmail.com
 Teléfono 3187957337

GA



Gina Andrea Lopez Angel <aloaginal@gmail.com>

SUSTITUCION DE PODER

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>
Para: Gina Andrea Lopez Angel <aloaginal@gmail.com>

5 de noviembre de 2021, 16:55

Doctora, buenas tardes,

Adjunto y bajo los parámetros del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, adjunto sustitución de poder, para que asista a la diligencia de Secuestro programada por la Inspección Primera de Policía De Funza (Cundinamarca)

DC. 367 proferido por el Juz. 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Demandada: July Andrea Ramirez Duarte

Demandante: Banco Finandina

Radicado N° 11001400304320170161100

Quedamos atentos,

Ayda Lucy Ospina Arias

Gerente General

ALOA Consultorias S.A.S

Abogada

Teléfono: 313 4555333

 PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO. C111.pdf
28K

~~PA~~
65



INFORME SECRETARIAL:

Funza, Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Inspector Primero de Policía, Despacho Comisorio No. 376, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-043-2017-01611-00 DEMANDANTE BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6** contra **JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE C.C. 1.022.347.101**, con el objeto de señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEK-227**. Sírvase proveer.

CATRINA I. RUIZ HERRERA

Auxiliar Administrativo – Inspección Primera de Policía

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA FUNZA - CUNDINAMARCA
Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta la Ley 2030 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez Comitente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Señalar para llevar a cabo diligencia comisionada de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEK-227** el día ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: La Inspección de Policía designa como Secuestre a **TRANSLUGON LTDA.** NIT No. 830.098.528-9, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: Practíquese las diligencias que se consideren pertinentes y vuelvan las diligencias al Juez de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACOB ARTURO GONZÁLEZ B.
Inspector Primero de Policía (E)

Proyectó y Editó: Catrina I. Ruiz Herrera – Auxiliar Administrativo Inspección de Policía



CO-SC-GER1194

~~BA~~
66

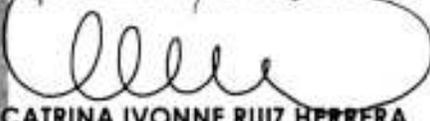


**DESPACHO COMISORIO No. 376
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

En Funza Cundinamarca a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2021, siendo la fecha y hora señalada mediante auto anterior proferido dentro del comisorio referenciado, con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro de vehículo automotor placa **NEK-227** ordenado por **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** mediante **DESPACHO COMISORIO No. 376 de fecha dieciocho (18) de Marzo de 2021** librado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2017-01611 adelantado por **BANCO FINANDINA** con NIT: **860.051.894-6** CONTRA **YULY ANDREA RAMÍREZ DUARTE**. Así las cosas se hace presente la Doctora **GINA ANDREA LOPEZ ANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.006.900 de Bogotá y tarjeta profesional No. 353.749 del C.S. de la J. actuando como apoderada en sustitución por parte de la Doctora **AYDA OSPINA ARIAS** Apoderado de la parte actora de la parte demandante, al igual comparece el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA**. Designado como secuestre para la presente diligencia, a quien se le recibe el juramento de rigor para desempeñar el cargo mencionado prometiendo cumplir fielmente con los deberes del mismo. Así las cosas, el Despacho se trasladó al parqueadero "ZAUSALITO" Ubicado en la Vereda La Isla, una vez en el lugar fuimos atendidos por el personal a cargo y se procede a identificar plenamente al vehículo objeto de la diligencia de la siguiente manera: **VEHÍCULO DE MARCA KIA LINEA RÍO, COLOR PLATA, SERIAL KNADN512AD6817100, MOTOR G4FACS434523, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2013, CARROCERIA HATCH BACK**, el vehículo ya identificado con sus partes, se encuentra en buen estado de conservación. Presenta un golpe al lado izquierdo delantero bomber. Llantas en regular estado, sin comprobar su estado mecánico y eléctrico. Así las cosas el Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna para resolver, declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia para lo de su cargo quien manifiesta: Recibo en forma real y material y del mismo se deja en depósito en las instalaciones del parqueadero de **FINANDINA**. Dejó constancia que la persona en nos atendió por parte de **FINANDINA** y nos mostró y señaló el vehículo a secuestrar, manifestó que no firmaba porque no tenía autorización. El Despacho deja constancia que a pesar de explicarle el objeto de la diligencia al Señor **JORGE VELASQUÉZ**, persona que facilita las llaves del vehículo para su identificación, finalmente se niega a firmar el acta correspondiente, manifestando e insistiendo que no se encontraba autorizado para firmar, por tal razón la diligencia se lleva a cabo y firma como testigo la **DRA. JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.896.398 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 248.514 DEL C.S.J. Como honorarios provisionales se le asigna al secuestre la suma equivalente a **DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, que serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada a **ALOA CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.** NIT No. 901.113.181-9 DIRECCIÓN: CRA. 10 No. 15-39 oficina 1109 **BOGOTÁ**. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron. Una vez leída y aprobada que fue.


JACOB GONZALEZ BOCANEGRA
Inspector Primero de Policía (E)


RAFAEL CASTELLANOS
Representante Translugin LTDA


CATRINA IVONNE RUIZ HERRERA
Sustanciadora


DRA. GINA ANDREA LOPEZ ANGEL
Abogada Sustituta parte demandante


DRA. JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA
TESTIGO


FRANCISCO PRIETO BAQUERO
Sustanciador

contactenos@funza.cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



~~34~~
67

25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 10:16:39

AB21535330

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

163

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 10:16:39

AB21535330 PÁGINA: 3 DE 3

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

100

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY

01/21/21

[Handwritten signature]
C2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-0-1611-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio No. 376 del 18 de marzo de 2021 diligenciado por la Inspección de Policía de Funza - Cundinamarca, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

La entidad designada como secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removida del cargo. Comuníquese mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0005 de fecha 31 de enero de 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel. 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 15 NO. 14-56 OFICINA 308- EDIFICIO EL PILAR
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
CELULAR: 310 2526737
CIUDAD.

TELEGRAMA NO. TOECM-0222DR-43

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-043-2017-01611-00** INICIADO POR BANCO
FINANDINA S.A. **CONTRA** JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE SE ORDENÓ REQUERIRLE A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE
SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel. 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 15 NO. 14-56 OFICINA 308- EDIFICIO EL PILAR
CORREO: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
CELULAR: 310 2526737
CIUDAD.

TELEGRAMA NO. TOECM-0222DR-43

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-043-2017-01611-00** INICIADO POR BANCO
FINANDINA S.A. **CONTRA** JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE SE ORDENÓ REQUERIRLE A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE
SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 3:55 p. m.
Para: TRASLUGONLTDA@HOTMAIL.COM; TRASLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMTIE TOECM-0222DR-43
Datos adjuntos: 43-tel-translugon.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222CC-2368, dentro del Proceso No. 043-2017-1611 que cursa en el Juzgado **004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*VGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*

34

C111 - AVALUO DE VEHÍCULO. RADICADO: 2017-1611

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Jue 10/02/2022 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo Sres Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogota D.C., Origen Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito allegar memorial con el avalúo del Vehículo de placas NEK-227 que se encuentra debidamente secuestrado y cumple con las cualidades de 444 del C.G.P.

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: July Andrea Ramirez Duarte

Radicado: 2017-1611

Gracias.

Ayda Lucy Ospina Arias**Gerente General****ALOA Consultorias S.A.S****Abogada****Teléfono: 313 4555333**

Remitente notificado con

Mailtrack

23/02.
beton
OF. EJEC. CIVIL
2f
39974 22-FEB-22 15:04
CORRESPONDENCIA
39974 22-FEB-22 15:04
1238-192-04

SEÑOR**JUZGADO (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
ANTERIORMENTE JUZGADO (43) CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AHORA****E.****S.****D.**

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE
RADICADO:	2017-1611

ASUNTO: AVALUO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial y dado que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado y se cumplen con las calidades del artículo 444 del CG.P inciso 1ro y numeral 5 me permito allegar en debida forma el avalúo del vehículo de placas **NEK-227**.

Comendidamente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración Impuesto de Vehículos

No. Referencia Recaudo **22030202904**
103
Formulario Número 2022303010001514785



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	NEK227	2. MARCA	KIA	3. LINEA	RIO UB EX	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1396	6. USO	PARTICULAR		7. GRUPO		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	1022347101	JULY ANDREA RAMIREZ DUARTE	100	PROPIETARIO	CL 71F 78C 51	BOGOTÁ, D.C. (Bog)

15. Y OTROS
 Fechas límite de pago **HASTA 10/02/2022** (dd/mm/aaa) **HASTA 11/02/2022** (dd/mm/aaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	18.210,000	18.210,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	273,000	273,000
18. SANCIONES	VB	0	0

E. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	273,000	273,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67,000	67,000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	27,000	27,000
24. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	313,000	313,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al SI NO No aporte debe destinarse al

26. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	313,000	313,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN N (SAT) _____ SELLO _____ CONTRIBUYENTE _____

AÑO
2022



Declaración Impuesto de Vehículos

No. Referencia Recaudo **22030202904**
103
Formulario Número 2022303010001514785



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	NEK227	2. MARCA	KIA	3. LINEA	RIO UB EX	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1396	6. USO	PARTICULAR		7. GRUPO		

B. FECHAS DE PAGAR

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaa)	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaa)	HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaa)	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaa)
8. TOTAL A PAGAR	313,000	313,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO
			313,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____
 C.C. C.E. No. _____

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaa) HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaa)

(415)77072026031300020320302904401777985339000000000130009620220210

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) _____ SELLO _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 BOGOTÁ, D.C. ART. 110 C. G. P.
 En fecha **19 ABR 2022** se fija el presente traslado
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. **444**
 del cual corre a partir del **20 ABR 2022**
 de el **03 MAY 2022**
 Secretaria.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO
- 1 MAR 2022 (8)
 Al despacho del señor(a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-01611-00

Del avalúo del vehículo identificado con placas NEK-227 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 046 de fecha 29 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario


Comptroller General of the Republic

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 MAY 2022

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
EJ(a) Secretario(a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **08 JUN 2022**

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-01611-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de marzo de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **092** de fecha **09 JUN 2022** se notificó el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 76, C 2

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 77

FECHA: 8/7/22